

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00201-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de menor cuantía, en razón a que las pretensiones no superan el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir, la suma de \$136.278.900.00.

El artículo 26 del Código General del Proceso señala que la cuantía se determina “1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”, por lo que visto que el valor del contrato sobre el cual se solicita la declaratoria de nulidad tiene un valor de \$70.000.000.00, dicha cantidad no superan el monto de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que este juzgado no tiene competencia para conocer del proceso de la referencia por el factor cuantía.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso que señala que los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, éste juzgado por tanto carece de competencia, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada.

*Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARTIVA** de **CARLOS ALBERTO FARFÁN Y OTRA** contra **SANDRA CASTRO SAAVEDRA**.

SEGUNDO: **REMITIR** la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de ésta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **53** hoy **16 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA